

Ciento maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

testimio Pedro Pizarro Parriano, C^{mo} de S. M. y C^o del
 numl. y jurgado desta Villa de Caraca del Rey,
 doy fee y bendadida testimio a lo q^o que el presente ho-
 nen como en lo y venir y tier de Septiembre del
 anteprximo año, de mil setecientos ochenta y doze,
 por Domingo Quintero Thorreno, vecino de esta Villa
 en el jurgado de Juan fernandez Cortes, Alcalde
 Ordinario, q^o ala sazón era de ella, y por mi oficio
 de presente, c^omo pedim^o d^ociendo, que por verbal de-
 manda del P^o Fr^o Juan Galan, Vicario del Obispado
 de Paelisuras de la Purissima Concepcion desta Villa
 a nombre de la Abadesa y Duquesa de el, abia dicho
 Tuer mandado a Tho Thorreno, que dentro del ter-
 mino de treinta dia les entregase el libro cobradeno,
 perteneciente a los Vieiros y Ventas, en vista de lo
 qual se avia de servir Tho Alde de Nboian por con-
 trario Imperio, o q^o el medio, que mas usiere lugar
 la citada verbal prohibencia, mandando, en su con-
 secuencia se hiciese saber ala otra parte de d^osi-
 se la accion que deviese tener sobre el anumpto, con
 la debida formalid^o y que otorgase su Poder en bar-
 tante forma, en favor de persona, sugera a esta



jurisdic^{ion} con quien se pudiesen entender las dili-
gencias, q^e en dho expediente se obraren, q^e como lo
pedia, devia determinarse q^e lo q^e alli se fundaria
favorable: Y q^e la Demanda del P^{ro} Vicario llevaba
embuelta la malicia de desposarse violentamente
de el Oficio de May^{or} de dho Convento, segun con-
traria de la Carta, q^e con la debida solemnidad pre-
sentaba y juraba, y en este concepto, no se encon-
trava legal motivo, q^e apoyase la temeridad con-
traria maxime quando era sabido que ninguno
podia ser desposado de su posesion sin ser citad^o
oído, y benido en juicio, pero q^e en este caso contra
con mas fuerza este pensam^{to} a Vista de no asu-
mir ala contraria, justo motivo p^{ro} la expulsion,
y de aver corrido mas de tres Meses, desde el dia
que avia d^{ada} principio a este año en su Adminis-
tracion, q^e lo que se hacia digna de Revocacion dha
Verbal Providencia, y demas q^e llevara solicitado q^e
ser este el unico medio establecido p^{ro} Dio. para
evitar persiquis alar partes, y dar a cada uno
lo q^e sea suyo, q^e todo lo qual, y demas favorable,
pedia y suplicava, q^e aviendo por presentada dha
Carta se suscriere en su Vista proveer, y determi-
nar como llevara solicitado, y en lo contrario, hau-
blando con el debido Respeto, apelava p^{ro} el Tribunal
superior que le fuere competente, y pedia &c

timonio de Dho Pedim^{to} y su proveido: y p^o Auto de Dho dia
se ubo p^o presentado el Pedim^{to} con la carta y se Remiso a
el Dictamen del Lic^o D^o Jose Ramon de Quivilla, Abo-
gado de los R^{os} Condes y de la Real Audiencia de Mexico con
los señores y seis del mismo le mandó se pasare Reales
urbano a la Comunidad de Toluca de Dho Convento a
efecto de q^e Orogaren Podien a Teronva, sugera esta Tal
jurisdic^{ion} y dedugeren en forma, contra su Com^{un} la accion
que les combiniere, sobre el asunto q^e se referia en el Pedim^{to}
y en Dho dia y el C^o precedida la dicha accion de Dho
Reales urbano a D^o Lorenza de Quivilla, D^o Miguel Abadina, D^o
Teresa de S^o Bernardino, D^o Maria de S^o Rafael,
y D^o Tomasa de S^o Juan Bautista, D^o D^o de Dho Com-
vento. Y en los tres de Octubre de Dho año q^e Diego Nieto
Carrizosa, Ver^o desta R^o en nombre, y en virtud de el
Podien que Coibio de Dho Convento, se presento cierto pedi-
mento acompañado de una Carta de obligac^{ion} Otorgada p^o
Dho Domingo Munoz Thorrera, que se formalizo para
la administracion de los Caudales de Dho Convento, y en
que se obligava a dar Cuentas con pago, y Exiendos otros
documentos, poniendo demanda a Dho Domingo Munoz p^o
q^e entregare los libros y papeles de el, a el Dho P^o Vicario, y
que hecha la entrega, compareciere a Responder a el
cargo q^e se le formare de sus Cuentas, apremiandole con
multas y prision, y p^o Dho Alcalde se ubo p^o presentado, con
la Carta de obligac^{ion}, y por Coibio el Podien y documentos,
y mandado Remiso en Teronva, a el Lic^o D^o Manuel
de Aranda, Abogado de los R^{os} Condes, Verino de la Villa
de Hinojosa, se dio Pedim^{to} p^o Dho Domingo Munoz ope-
niente a Dha demanda, y pidiendo traslado y con

Teiate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

acuerdo de Dho Arzobispo, en lo nũve de Octubre del mismo
año se dio traslado a Dho Domingo Muñoz, con término
de treinta días, y dadas otras diferentes Pedim^{tos} y por parte
y entregador de la de Dho Domingo Muñoz Thorrero, Dho
libros y papeles ala de el Combenito, y practicadosse baria
dilig^{as}, y puestas diferentes testimonios, referentes a los
libros de cuentas, y a otras docum^{tos} del Combenito a Pedim^{to}
de Dho Domingo Muñoz, estando ya Reproducidos los su-
tos en el surgado de fran^{co} Dho Alon^{so} Alcaide de Dho villa
Villa, actual q^{se} avien expiada la jurisdic^{ion} de Dho fran^{co}
ferido. Con lo se presentaron q^{se} Dho Domingo Muñoz Tho-
rero, con Pedim^{to} ciertas cuentas, mensuales, y generales, que
dava en su Mayordomia, hasta treinta de Sept^{re} de Dho
ante proximo año y por parte de Dho Combenito se dio, en
los diez y nueve de febr^o. del presente año, Pedim^{to} pidiendo
que se no avia formado la cuenta todavia la Comraxia, lo-
hiziere inmediatamente, y q^{se} presentada q^{se} fuere se entregase
ala parte del Combenito p^a que el Prelado Regular, o Pen-
sion, a quien cometiere sus Veres la aprobase o Reprobare
bien q^{se} usaria de este Dho caso necesario, o como mas bien
visto fuere, en virtud de las particulares cuentas, Rendidas
mensualm^{te}, alegando entre otras cosas, q^{se} la Visitacion, y
toma de cuentas de los Combenitos, Cofradias, y demas piezas
Ceter^{as} tocana y pertenencia a los Tutores Ceter^{as} fijos, pidiendo a
Dho Alcalde se abituriese el conocim^{to} de la inspeccion de
cuentas, su aprobacion o Reproba^{ion} de partidas del cargo

Deute marau...



SEELLO QVARTO, VE
MARAVEDIS, AMO DE M...
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES. 9

y data, sobre q^e firmara articulo con prebio anterior y debido,
pronunciamento impeditibo ad ulteriora, con la protesta de
nuldad y demas q^e correspondiere hacer, con modestia, y en Tur-
tiera: y dadas traslado a Dho Domingo Quintero Thonero, de pre-
sente otro pedim^{to} p^o la parte del Combeno, en los diez y ocho de
Marzo, pidiendo se interviniese Dho Alcalde del conuini^{to} en la
aprobacion o reprovaion de las Cuentas, mandando se Remi-
tiese al Dho P^o Provincial o a quien tuviere sus Veres, como
Comisario v^oyo, y sobre ello firmara articulo, con prebio ante-
rior y debido pronunciando impeditibo ad ulteriora en q^e se dio
tambien traslado a la otra parte, y acuday otras dilig^{as} se Res-
pondio por Dho Domingo Quintero Thonero, q^e su pedimento de
Venir y oir en Marzo, pidiendo se despreciase enteram^{te}.
tan injusta sollicitud, declarandose Dho Alcalde a mayor abun-
danti^{to} p^o su competente para la inspeccion, aprobacion o re-
probacion de Cuentas, mandando que se ejecutase esta operay
en su pribatibo Tribunal alegando varias razones, para ello, y
Remitido del Dictamen del Dho D^o Juan Anastasio Gallardo
Abogado de los R^{os} Conseyos, Verano desta D^a, notificandole a la
parte, : Con su acuerdo, se proveyo el auto del tenor sig^{te}.

Auto

En la Villa de Cavera del Duero, a cinco de Abril, de mill
setecientos ochenta y tres, Dho Juan Tra. Quintero, Alcalde
Ordinario de ella q^e S. M. aviendo visto este auto y arti-
culo de Declaratoria de Jurisdiccion introducido por parte de
Diego Nieto, como Apoderado del Combeno de Taelisus a y
fram. de ella con lo expuesto, y alegado, por una y otra
parte, Dho: Debia declaran y declarar no asen lugar

[Handwritten signature]

ala imbuicion solicitada por la parte de Dho Combenito
y en su consecuencia, declarandole por su competente
para el conocimiento de estos Autos, mandó se hiesse a pino
y debida efecto el auto de traslado, conzedido ala parte
de Dho Combenito, probando en diez y ocho de febrero proxi-
mo pasado, a cuyo efecto, se le haga saber a su Apoderado
le ebaue en el termino, q en el se previene, con aperuibi-
miento: Fue p este auto lo probado mandó y firmo Dho.
P. Alcalde, con acuerdo y pareçen del Aseron nombra-
do de q. y el C. de. doctos = ^{Fr. Co. Co. N} Juan Fran. Olona = ^{Ex. de J. V}
Juan Arantasio Gallardo = Interim: Pedro Pizarro.
Pizarro

Y aviendo hecho saber en el mismo dia cinco de Abril
a los Dhos Diego Nieto Carnizero, a nombre de Dho
Combenito, y Domingo Munoz Thonxero, se presento
en el mismo dia por Dho Diego Nieto una petuicion, en
que apelo del referido Auto p ante el Ill. (y Dho que)
y S. de la Chancilleria de Granada, pidiendo tes-
timonio correspond. p. mejorarla, y que si se admitiere
la apelaç. en amboz efectos: De q. se dio traslado a Do-
mingo Munoz Thonxero, q quien se respondió, que
siendo como era la apelaç. defensible, desde luego se ad-
mitiere lra y havram. en amboz efectos p. el superior
Tribunal q la interponia la otra parte, y se mandó
p. Auto de cinco de Mayo Remir en Aseronia a Dho
D. Juan Arantasio Gallardo, lo q se hizo hacer a
las partes, y en los siete del mismo se presento Pe-
dim. p. Manuel de Teyra Delgado desta vez. Caribi-
endo nuevo Poder del expresado Combenito, general p.
Pedro. y aviendo hecho constar averse rebocado
el auto a Dho Diego Nieto Carnizero. Con acuerdo del

mirada Arson: p. Auto de Venne yreis de Mayo de
este año se admitio ala parte del Combenio la capela
q. interponia sobre el articulo de declinatoria, quando
uriere fugan en dia. y q. se le diere el testim. q. pedira,
y fuere de dia; Segun mas se entieno es de bien y conueta
por los experiaos Autoz q. paxan en mi poder y oficio,
a q. me Refiero: y p. q. se ello conuete en Cumplim. del
dho. Relacionado Auto. Doy signo y firmo el p. en la
Villa de Cavera del D.ey. a quatro de Junio, a las
seis y ochenta y tres años. Va Enm. de esta segun-
da flama a las quinze lineas: M: Vale
Va en quanto se da

Enm. de la flama

edro Pardo
Dabiano

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, NINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Señor D. Juan de...

Señor D. Juan de...